

**ACUERDO DE CONCEJO N° 049 - 2018 – CM/MDC.**

Colcabamba, 23 de Mayo del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 18-2018-ORS-SGSP/MDC, Informe N° 186-2018-SGSP/MDC, Informe Legal N° 143-2018-SPÑM/SGAJ-MDC, Informe N° 049-2018-GM/EMAG/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 018-2018-ORS-MDC, presentado el 11.05.2018, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, la Responsable de Residuos Sólidos, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos y Municipales, con el objetivo de minimizar la generación de los residuos sólidos orgánicos y mejorar las etapas de segregación, recolección selectiva de residuos sólidos.

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 0186-2018-SGSP/MDC, presentado con fecha 14.05.2018 a Gerencia Municipal, el Ing. Moisés L. Flores Aguila – Sub Gerente de Servicios Públicos (e), requiere a la Gerente Municipal la aprobación del proyecto de ordenanza municipal citado precedentemente.

Que, mediante Informe Legal N° 143-2018-SPÑM/SGAJ-MDC, la Abg. Silvia del Pilar Ñaupari Martel en su condición de Sub Gerente de Asesoría Legal, en relación al tema señala, habiendo evaluado el mismo opina favorable remitir a Sesión de Concejo Municipal para que en merito a sus atribuciones conferidas de acuerdo al artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, emita pronunciamiento respecto a la aprobación del programa de valorización de residuos sólidos Orgánicos Municipales en el Distrito de Colcabamba.

Que, a través del Informe N° 049-2018-GM/EMAG/MDC, presentado con fecha 22 de mayo del 2018, al Titular de la Entidad la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero – Gerente Municipal, describe habiendo evaluado los actuados del presente documento y contando con su visto bueno, remite los actuados a fin de ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, en su numeral 3.5) del inciso 3) del artículo 73 de la Ley N° 27972, establece la competencia y funciones específicas de los Gobiernos Locales, en materia de protección y conservación del medio ambiente, a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia de medio ambiente, en concordancia con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional en la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de Gestión Ambiental.

Que, en ese contexto, el artículo 36 de la Ley de Residuos Sólidos Ley N° 27314 y D.L. N° 1278, prescribe la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritos en el artículo 48 del D.L, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48 del D.L, debe contar con opinión previas favorable del MINAM.

Que, asimismo el artículo 37 de la norma invocada puntualiza que las municipalidades pueden implementar plantas de valorización material o energética de residuos sólidos municipales en infraestructuras que cumplan con las características establecidas en el artículo 105 del presente reglamento.

Que, las Ordenanzas Municipales al ser una norma de carácter general, es una norma que tiene mayor jerarquía dentro de la jurisdicción donde este se emite; es obligatoria y aplicable a todos por igual, es una norma que tiene rango de Ley, siendo así "Las Ordenanzas son disposiciones normativas aprobadas por

*Cambiamos contigo...!*



acuerdo del Pleno del Concejo correspondiente, norma que tiene por finalidad regular los servicios, actividades y los ingresos de las entidades locales”.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 23 de mayo del 2018 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8º y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto por unanimidad del pleno del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA**

**Artículo Primero.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA.

**Artículo Segundo.- DISPONGO** la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Publico, para cuyo efecto notifiqueseles.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
PROVINCIA HUANCABELICA  
ALCALDIA  
William César Bustiza Zuñabor  
ALCALDE